

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.276.336 expedida en Manizales – Caldas en su calidad de Vicepresidente de Gestión de Contractual (E) de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, encargado mediante Resolución No. 20214030008305 de 31 de mayo de 2021, debidamente facultado de conformidad con lo establecido por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, la resolución 1069 del 15 de julio de 2019 y sus modificaciones y aclaraciones y por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II numeral 1 de la Resolución No. 1113 de 2015 y 1529 de 2017, quien obra en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante se llamará **LA AGENCIA, ANI** o **EL CONCEDENTE**, y por otra parte, **JOSÉ CARLOS BARRETO BARRIOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.311.058 expedida en Corozal, Sucre, en su calidad de Representante Legal de **PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.**, conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 6 de junio de 2021, y debidamente facultado por Junta Directiva para firmar el presente otrosí, el cual forma parte integral de este documento, y quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 14 de julio de 2017, La Agencia Nacional de Infraestructura suscribió Contrato de Concesión No. 01 con Exxonmobil de Colombia Sociedad Portuaria S.A., para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público que permite la importación de hidrocarburos a fin de abastecer la planta de lubricantes de ExxonMobil de Colombia S.A. de servicio privado, ubicada en la ciudad de Cartagena, y por el plazo de 20 años a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

En el plan de inversiones a acometer por el concesionario, se determinó lo siguiente:

“El CONCESIONARIO deberá ejecutar el plan de inversión, para lo cual deberá: 1) Entregar los estudios y diseños definitivos un mes antes de su iniciación, 2) Presentar un cronograma de ejecución de actividades conforme al parágrafo primero de esta cláusula. El cronograma deberá entregarse con los estudios y diseños definitivos del proyecto, 3) La ejecución de las obras deberá realizarse en los cuatro primeros meses de ejecución de este contrato y 4) el monto de las inversiones aceptado por la Agencia Nacional de Infraestructura, asciende a una suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD 438.032.00), constante de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que ya cuenta con la infraestructura existente, para el cual presentan avalúo actualizado a Enero de 2017, solo se detalla el valor correspondiente al mejoramiento del muelle para embarcaciones menores, consistente en las reparaciones en obras civiles del muelle de embarcaciones menores para el despacho de personal, por valor de SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD 63.032.00), constante de diciembre de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO. – *El CONCESIONARIO, deberá dar cumplimiento al siguiente plan de inversiones:*

(...)

Adicionalmente, la sociedad también aportó la información financiera actualizada con su correspondiente justificación que se desarrollará en la plataforma marina, indicando que varían los ítems de inversión definidos por la compañía con un valor en TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD 375.000.00), constante de diciembre de 2016, así:

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

Plan de Inversion de Capital 2017 - 2037 - Plataforma Marina

CAPEX (KUSD)	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	Total	Comentarios
Defensas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	110	Ver Nota 3.
Actualizacion sistema electrico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	Ver Nota 5.
Sistemas de control - Anemometro	0	0	0	25	0	0	0	0	27	0	0	0	0	30	0	0	0	0	33	0	0	115	Ver Nota 6.
Total	0	0	0	25	0	0	0	0	27	150	110	0	0	30	0	0	0	0	33	0	0	375	

Nota 1. Las mangueras se retiran del plan de inversion presentado en la solicitud de concesion, porque de acuerdo a las guias internas de ExxonMobil pasaron de ser inversiones de capital a convertirse en elementos consumibles asociados a la operacion que son comprados por gastos.

Nota 2. La proteccion catodica se retira del plan de inversion presentado en la solicitud de concesion; porque de acuerdo a la naturaleza de los anodos estos no se desgastan de manera homogenea y su conservacion se realizara a traves de mantenimientos constantes segun los resultados de las inspecciones submarinas, estos costos se cubren como gastos operativos.

Nota 3. El material de las defensas sufre por uso y envejecimiento y tiene una vida util de 20 años o ~1M de ciclos. Se considera un primer cambio en 2027.

Nota 4. Se excluyo de la inversion de capital las trampas para marrano inteligente; porque se establecio que la tecnologia a usar para la inspeccion interna de la tuberia seria con ultrasonido en cambio de usar induccion electromagnetica, lo cual implicaria la construccion de trampas lanzadoras.

Nota 5. Se estima una vida util de 20 años para el transformador de 440V y tableros electricos. La inversion proyectada para el 2026 incluye: cambio transformador de 440V, Actualizacion de tableros electricos, cambio de 900 mts de cableado en linea submarina y cambio de protecciones electricas para los tableros.

Nota 6. En 2017 se realizo un gasto de mantenimiento para colocar operativo el anemometro y para el 2020 por obsolescencia del equipo se planea realizar una inversion de capital por cambio de tecnologia y depreciacion del equipo. La tecnologia a instalar es una turbina pequena con PLC de control de tres tipos de señal y una alarma, este activo se renovaria cada 5 años porque su tecnologia normalmente requiere cambio con esta periodicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento en que EL CONCESIONARIO solicite la modificación del plan de inversiones aprobado deberá garantizar que el VP (Valor Presente) de las inversiones, sea igual al registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación, descontada al WACC en términos reales doce por ciento (12%) efectivo anual.

PARÁGRAFO TERCERO. – Las inversiones a realizar por parte del CONCESIONARIO, estarán sujetas a las siguientes reglas: 1) inversiones: las Partes de común acuerdo podrán modificar las inversiones y su cronograma de actividades, con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación. 2) Reversión: La totalidad de las obras y equipos contenidos en el Plan de Inversiones ubicadas en zonas de uso público (salvo en el caso de que se trate de derechos de propiedad intelectual que por su naturaleza no puedan ser objeto de transferencia), revertirán a la Nación al finalizar la concesión, con independencia de que se hayan ejecutado directamente por el CONCESIONARIO o por ésta a través de terceros y de la forma de adquisición o financiación de las mismas. La Reversión de que trata la CLÁUSULA 34, en todo caso, se realizará dando estricto cumplimiento a la normatividad que para tal efecto se encuentre vigente. (Subrayado fuera de texto).

- El 11 de agosto de 2017, se suscribe acta de inicio del Contrato de Concesión No. 01 de 2017.
- Posteriormente, en atención a la solicitud presentada por el concesionario relacionada con el cambio de razón social que tuvo Exxonmobil de Colombia Sociedad Portuaria S.A, mediante Otrosí No. 1 del 1 de febrero de 2019, se acordó que para todos los efectos legales que se deriven del Contrato de concesión No. 001 de 2017, se entenderá que el concesionario es la Sociedad Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A., con NIT No. 901045599-1.
- El artículo 102 de la ley 1955 de 2019, modificó el artículo 17 de la Ley 1 de 1991, referente al cambio de las condiciones de la concesión, indicando lo siguiente:

“Para que una sociedad portuaria pueda cambiar las condiciones en las cuales se le aprobó una concesión portuaria, debe obtener permiso previo y escrito de la entidad concedente, que sólo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a terceros, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9º, 10, 11 y

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

12, de esta ley. En el caso que ocurran modificaciones sustanciales podrá variarse la metodología de la contraprestación que se paga a la Nación. Se entiende por modificación sustancial a la concesión portuaria, el plazo, como la modificación en la ubicación, linderos y/o extensión zona de uso público otorgada en concesión.

Parágrafo 1º. La entidad concedente efectuará el estudio de las solicitudes de modificación a los contratos de concesión portuaria y establecerá, en cada caso y conforme las disposiciones contractuales, si lo pretendido con la solicitud implica una modificación sustancial de la concesión portuaria, caso en el cual deberá surtir el procedimiento que para tal efecto se establece en el artículo 2.2.3.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que lo sustituya, modifique o complemente.”

5. Mediante Instructivo GCSP-I-004 del 19 de febrero de 2021 la ANI actualizó la metodología para la modificación de los contratos de concesión portuaria.

6. Que mediante los radicados ANI No. 2020-409-100339-2 del 9 de octubre de 2020 y sus alcances 2021-409-008897-2 del 27 de enero de 2021, 2021-409-040012-2 del 13 de abril de 2021 y 2021-409-053093-2 del 13 de mayo de 2021, Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A., solicitó la modificación del contrato de concesión 001 de 2017 para incluir la inversión de “*repotenciación de la iluminación de la plataforma*” para dar cumplimiento al compromiso contractual asumido y garantizar el VPN de las inversiones previstas en el año 4 contractual (11 de agosto de 2020 - 10 de agosto de 2021).

Lo anterior, en razón que el concesionario realizó físicamente y anticipadamente en el año 3 contractual, la inversión “*sistema de control anemómetro*” programada para ser ejecutada en el año 4 contractual (11 de agosto de 2020 – 10 de agosto de 2021), presentándose un valor ejecutado inferior al programado en el Plan de Inversiones (USD 7.732 dólares constantes de 2016 vs USD 25.000 dólares constantes)

7. A través del radicado ANI No. 2021-303-007477-3 del 14 de mayo de 2021, se profiere **concepto técnico**, señalándose:

“ (...)

1.2 EJECUCIÓN ANTICIPADA ÍTEM “SISTEMAS DE CONTROL – ANEMÓMETRO”

*Mediante comunicaciones con radicados ANI Nos. 2020-409-040509-2 y 2020-409-040510-2 de 8 de mayo de 2020 con alcances a través de oficios ANI Nos. 2020-409-042306-2 de 14 de mayo de 2020, 2020-409-042595-2 y 2020-409-042935-2 de 15 de mayo de 2020, respectivamente, la Sociedad Portuaria allegó a esta Agencia soporte de la compra e instalación de la estación meteorológica costera remota, que incluye el ítem **SISTEMAS DE CONTROL – ANEMÓMETRO** y asimismo, notificó acerca de la **ejecución anticipada en el año 3 (11 de agosto de 2019 - 10 de agosto de 2020)** del mencionado ítem, información confirmada mediante oficios con radicados ANI Nos. 2020-409-063147-2 del 15 de julio de 2020 y 2020-409-067084-2 de 24 de julio de 2020 con los cuales, el Concesionario remitió los formatos de inversión correspondientes al primer semestre de 2020.*

Lo anterior, se constató en visita de seguimiento realizada a las instalaciones del Terminal Portuario, el pasado 8 de octubre de 2020 donde se evidenció la ejecución física de la mencionada estación meteorológica, que incluye el Sistema de Control - Anemómetro dispuesto en el Plan de Inversiones en el año 4 contractual (11 de agosto 2020 – 10 de agosto 2021) pero que, se instaló anticipadamente en el año 3 por un valor inferior al programado en el Plan de Inversiones.

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.



*Ilustración 1. Registro fotográfico estación meteorológica costera remota – incluye Sistema de Control - Anemómetro
Plataforma de Operaciones Sociedad Portuaria Puertos del Caribe S.A.
Fuente: Visita técnica 8 de octubre de 2020*

1.3.1 PROPUESTA DEL CONCESIONARIO PARA COMPLETAR INVERSIÓN AÑO 4 CONTRACTUAL

el Concesionario ya adelantó la ejecución física del ítem **SISTEMAS DE CONTROL – ANEMÓMETRO**, programado para el año 4 (11 de agosto de 2020 – 10 agosto de 2021), no obstante, se presenta un valor restante por invertir para dar cumplimiento a la inversión contractual.

Por lo anterior, el Concesionario presentó una propuesta de modificación del Plan de Inversiones previsto en el Contrato de la referencia, que consiste en, incorporar la actividad “Repotenciación de la iluminación” para completar el valor restante por invertir en el año 4 contractual, según ejecución anticipada del ítem “Sistema de control – anemómetro” en el año 3 contractual.

La actividad propuesta como “Repotenciación de la Iluminación” consiste en la instalación de doce (12) luminarias, en la plataforma de operaciones, cuyas características se desarrollan en el numeral 1.4 de la presente comunicación.

(...)

1.4.1 CONCLUSIÓN

(...) se tiene que, el Concesionario distribuye el valor contractual del año 4 contractual en dos años, iniciando en el año 3 (2019 – 2020) con la actividad Sistemas de Control – Anemómetro, que fue ejecutada anticipadamente en dicho año y de la misma manera se encuentra reportada en los formatos de ejecución semestral remitidos a esta Agencia. La inversión faltante para completar el valor contractual estipulado en el año 4 (2020 – 2021) se desarrollará con la inclusión de la actividad “Repotenciación de la iluminación” en el año 4.

En orden a la documentación anteriormente referida frente a la actividad propuesta para el año 4, se evidencia que la solicitud se realiza considerando que algunas de las luminarias Metal Hide existentes en la plataforma de operaciones se encuentran fuera de servicio y/o averiadas y presentan imposibilidad de reemplazo, por tanto, las mismas “(...) son comercialmente obsoletas y los repuestos son de difícil consecución(...)/están descontinuadas”, de acuerdo con lo manifestado por el Concesionario.¹

Ante la situación actual, para obtener una solución alternativa a la iluminación y en aras de mejorar la eficiencia portuaria del Terminal, el Concesionario de conformidad con el área a iluminar y las actividades desarrolladas en la plataforma de operaciones de cargue y descargue de gráneles líquidos de tipo hidrocarburos, propone la instalación de un diseño de iluminación de doce (12) Luminarias LED con paneles solares Explosion-Proof el cual, de acuerdo con la cuantificación de los niveles de iluminancia enunciados en la Tabla 1. Comparativo nivel de iluminación actuales METAL HALIDE y Luminarias LED Explosion-Proof, permitiría mejorar las condiciones y cantidad de

¹ A través de comunicaciones con radicados ANI Nos. 2021-409-008897-2 de 27 de enero de 2021 y 2021-409-040012-2 de 12 de abril de 2021

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

*iluminación en la plataforma, por tanto, presenta niveles de iluminancia superiores a las luminarias actuales², encontrándose así que no se enmarca en una actividad de mantenimiento.
(...)*

Por las razones expuestas y en virtud de lo establecido en el Parágrafo Tercero de la Cláusula 12 “PLAN DE INVERSIONES” del Contrato de Concesión Portuaria No. 01 de 2017, se estima viable desde el punto de vista técnico la propuesta de modificación al Plan de Inversiones incluyendo en el mismo, la actividad “Repotenciación de la iluminación”, para completar la inversión del año 4 contractual, debido a la ejecución anticipada del “Sistema de control anemómetro” en el año 3 contractual.”

8. Mediante radicado ANI No. 2021-605-007661-3 del 19 de mayo de 2021, la Gerencia GIT Ambiental – VPRE, profiere **concepto ambiental**, considerando:

“(…) teniendo en cuenta que dicha actividad según la información suministrada no genera impactos adicionales a los ya contemplados en el Plan de Manejo Ambiental acogido en la Licencia Ambiental que le fue otorgada a Puertos del Caribe por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA mediante Resolución No. 1318 de 4 de diciembre de 2003 y sus respectivas modificaciones y/o actos administrativos que la complementan y que se encuentran contenidos en el expediente LAM2745, se concluye que la actividad a realizar cuenta con la viabilidad ambiental para ser ejecutada.

Sin embargo y en caso de que evidencien que con las actividades a ejecutar se requieren solicitar alguna autorización ante la Autoridad Ambiental, es obligación del Concesionario adelantar la misma antes de ejecutar cualquier actividad, sin que esto sea un eximente de responsabilidad para cumplir con lo pactado en el contrato de concesión y sus adicionales.

Por las razones expuestas y en virtud de lo establecido en el Parágrafo Tercero de la Cláusula 12 “PLAN DE INVERSIONES” del Contrato de Concesión Portuaria No. 01 de 2017, se estima viable desde el punto de vista ambiental la propuesta de modificación al Plan de Inversiones incluyendo en el mismo, la actividad “Repotenciación de la iluminación”, para completar la inversión del año 4 contractual, debido a la ejecución anticipada del “Sistema de control anemómetro” en el año 3 contractual.”

9. A través del radicado ANI No. 2021-603-008589-3 del 11 de junio de 2021, la Gerencia Grupo Interno de Trabajo Social – VGC, rinde **concepto social**, indicando lo siguiente:

“(…) la Gerencia Social ha emitido los conceptos correspondientes mediante los memorandos 20216030053963 y 20216030053963 y el presente alcance, en el cual se informa no tener objeción al Otrrosi, no obstante lo anterior se recomienda al concesionario cumplir con la normatividad social vigente establecida por las Autoridades correspondientes en el marco del cumplimiento del presente contrato.

10. Con radicado ANI No. 2021-604-007765-3 del 21 de mayo de 2021, las Coordinaciones de los GIT Predial y de Asesoría Jurídico Predial, rindieron el respectivo **concepto predial y jurídico predial**, señalando:

“Es válido indicar que se mantienen las zonas de uso público y zona adyacente entregadas en concesión, por lo que se determina que estos GIT, no encuentran incidencia alguna desde el punto de vista Predial y Jurídico Predial Jurídico Predial.”

11. Posteriormente, mediante radicado ANI No. 2021-308-007783-3 del 21 mayo de 2021, la Gerencia Financiera en **concepto emitido financiero** frente a la solicitud, a través del cual indica su viabilidad de la siguiente manera:

² Comunicación con radicado ANI No. 2021-409-040012-2 de 12 de abril de 2021: *Informe comparativo del sistema de iluminación existente y propuesto a instalar: “La iluminancia, que corresponde al flujo luminoso que recibe una superficie es muy superior en el caso de las luminarias LED”*

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

“Respecto a la propuesta se analizó lo siguiente:

- 1) *Se verifica que la propuesta cumple con el VPN global del plan de Inversión establecido en el Contrato No. 01 de 2017.*
- 2) *Se verifica que la propuesta está en dólares constantes de diciembre de 2016, en línea con el Plan de Inversiones del Contrato de concesión portuaria No. 01 de 2017.*

*El concesionario presentó la propuesta global de todo el plan de Inversiones, en dólares constantes de diciembre de 2016, de tal manera que se pueda evidenciar el total de las inversiones contractuales con el efecto de la modificación. El Plan de Inversión asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 2/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 437.163,2) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016**, los cuales garantizan el VPN contractual de la inversión modificada.*

- Validación del Valor presente Neto de la propuesta:

Se validó para la inversión contractual del año 4 Sistema de Control – Anemómetro se ejecutó de manera anticipada en el año 3, y para completar el valor contractual del año 4 realizaron la propuesta de “Repotenciación de iluminación”, con una tasa del 12% real.

Se procede a realizar la verificación del cumplimiento del Valor Presente Neto, mencionado en el contrato No.01 de 2017 según lo establecido en la Cláusula Primera (sic) en el parágrafo segundo:

“PARÁGRAFO SEGUNDO. – *En el evento en que EL **CONCESIONARIO** solicite la modificación del plan de inversiones aprobado deberá garantizar el VP (Valor Presente) de las inversiones, sea igual al registrado en el modelo financiero, que dio origen a la contraprestación descontada al WACC en términos reales doce por ciento (12%) efectivo anual.”*

*En el Modelo Financiero que dió origen al Contrato No.01 de 2017 se corroboró el VPN del Plan de Inversiones por **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 171.791,47) dólares constantes de diciembre de 2016.***

- Análisis Global Plan de Inversión Contractual

Se verifica de forma global que la propuesta de inversión del concesionario, según las actividades correspondientes a Mejoramiento muelle para embarcaciones menores, Defensas, Actualización sistema eléctrico, Sistemas de control – Anemómetro más la nueva actividad Repotenciación de iluminación, cumplirían con el VPN contractual así:

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA SA 11/08/2017 11/08/2018 11/08/2019 11/08/2020 11/08/2021 11/08/2022 11/08/2023 11/08/2024 11/08/2025 11/08/2026 11/08/2027 11/08/2028 11/08/2029 11/08/2030 11/08/2031 11/08/2032 11/08/2033 11/08/2034 11/08/2035 11/08/2036
 PLAN DE INVERSIÓN EJECUTADO Y CONTRACTUAL VS PROPUESTA 10/08/2018 10/08/2019 10/08/2020 10/08/2021 10/08/2022 10/08/2023 10/08/2024 10/08/2025 10/08/2026 10/08/2027 10/08/2028 10/08/2029 10/08/2030 10/08/2031 10/08/2032 10/08/2033 10/08/2034 10/08/2035 10/08/2036 10/08/2037

PLAN DE INVERSIÓN		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	TOTAL	
ÍTEM	Mejoramiento del Muelle para embarcaciones Menores - Plataforma Marina	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	TOTAL
1	Mejoramiento muelle para embarcaciones menores	63.032,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63.032,00
2	Defensas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110.000,00
3	Actualización sistema eléctrico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150.000,00
4	Sistemas de control – anemómetro	-	-	7.281,20	-	-	-	-	-	27.000,00	-	-	-	-	30.000,00	-	-	-	-	-	33.000,00	-	97.281,20
5	Repotenciación de iluminación	-	-	-	16.850,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.850,00
	Subtotal	63.032,00	-	7.281,20	16.850,00	-	-	-	-	27.000,00	150.000,00	110.000,00	-	-	30.000,00	-	-	-	-	-	33.000,00	-	437.163,20
	TOTAL ANUAL CONSTANTES A DIC 2016	63.032,00	-	7.281,20	16.850,00	-	-	-	-	27.000,00	150.000,00	110.000,00	-	-	30.000,00	-	-	-	-	-	33.000,00	-	
	TOTAL CONSTANTES A DIC 2016	437.163,20																					
	VPN INVERSION PROPUESTA	171.794,61																					
	VPN CONTRACTUAL	171.791,47																					
	Diferencia en VPN CONTRACTUAL VS PROPUESTA	(3,14)																					

* La propuesta la realizan teniendo en cuenta que para el año 4 el concesionario debía realizar inversiones que ascendían a USD \$25.000 dólares constantes de diciembre de 2016 y que en el año 3 realizaron de manera anticipada la ejecución física de la actividad programada del “Sistema de Control – Anemómetro” pero por un menor valor, por lo cual en el año 4 se incluye la propuesta de “Repotenciación de iluminación”

Tabla: Plan de Inversión ejecutado y Contractual vs propuesta

FUENTE: Construcción GIT Financiero 1 VGC

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

Es de resaltar que la nueva actividad del Plan de inversiones “Repotenciación de iluminación” no darán reconocimiento a plazo adicional y que se revertirán a la Nación al finalizar la Concesión, conforme a lo establecido en la Cláusula 12 del Contrato de Concesión Portuaria No. 01/2017, en el parágrafo Tercero así:

“CLÁUSULA 12, PARÁGRAFO TERCERO. – Las inversiones a realizar por parte del CONCESIONARIO, estarán sujetas a las siguientes reglas: 1) inversiones: las Partes de común acuerdo podrán modificar las inversiones y su cronograma de actividades, con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación. 2) Reversión. La totalidad de las obras y equipos contenidos en el Plan de Inversiones ubicadas en zona de uso público (salvo en el caso de que se trate de derechos de propiedad intelectual que por su naturaleza no puedan ser objeto de transferencia), revertirán a La Nación al finalizar la concesión, con independencia de que se hayan ejecutado directamente por el CONCESIONARIO o por éste a través de terceros y de la forma de adquisición o financiación de las mismas. La Reversión de que trata la CLÁUSULA 34, en todo caso, se realizara dando estricto cumplimiento a la normatividad que para tal efecto se encuentre vigente.”

*Es decir, que al comparar el Valor Presente Neto, según el Plan de Inversiones mencionado en el Parágrafo Primero de la Cláusula 12 del contrato de Concesión No.01 de 2017 por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 171.791,47) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016** versus el Valor Presente Neto Contractual más el valor de la propuesta de modificación por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 171.794,61) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016**, hay una diferencia de **TRES CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,14) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016**. Con lo que se valida que garantizan el cumplimiento del VPN contractual.*

5 CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes y los análisis anteriores, se encuentra desde el punto de vista financiero que es viable la solicitud de modificación del contrato de concesión portuaria de Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A, la cual equilibra la obligación del concesionario de completar el monto a ejecutar por inversiones en el año 4 (11/08/2020-10/08/2021) respecto al Plan de Inversiones se recomienda incorporar en el Otrosí lo siguiente:

5.1. En relación con la modificación al Plan de Inversiones se concluye que la propuesta presentada cumple y excede el valor presente neto contractual, según el contrato de Concesión No.01 de 2017, por lo tanto, se considera que el Plan de Inversión contractual para todos los efectos deberá ser el siguiente:

- El plan de inversión contractual de forma global es el siguiente:

*PLAN DE INVERSIONES El concesionario se obliga a ejecutar el siguiente Plan de Inversiones en la Zona de Uso Público otorgada en Concesión y conforme al cronograma establecido por la suma total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 2/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 437.163,2) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016**, en los montos y plazos así:*

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA SA		11/08/2017	11/08/2018	11/08/2019	11/08/2020	11/08/2021	11/08/2022	11/08/2023	11/08/2024	11/08/2025	11/08/2026	11/08/2027	11/08/2028	11/08/2029	11/08/2030	11/08/2031	11/08/2032	11/08/2033	11/08/2034	11/08/2035	11/08/2036	11/08/2037
		10/08/2018	10/08/2019	10/08/2020	10/08/2021	10/08/2022	10/08/2023	10/08/2024	10/08/2025	10/08/2026	10/08/2027	10/08/2028	10/08/2029	10/08/2030	10/08/2031	10/08/2032	10/08/2033	10/08/2034	10/08/2035	10/08/2036	10/08/2037	
	PLAN DE INVERSIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	TOTAL
ÍTEM	Mejoramiento del Muelle para embarcaciones Menores - Plataformas Marinas	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)
1	Mejoramiento muelle para embarcaciones menores	63.032,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63.032,00
2	Defensas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110.000,00
3	Actualización sistema eléctrico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150.000,00
4	Sistemas de control – anemómetro	-	-	7.281,20	-	-	-	-	-	27.000,00	-	-	-	-	30.000,00	-	-	-	-	-	33.000,00	97.281,20
5	Repotenciación de la iluminación	-	-	-	16.850,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.850,00
	Subtotal	63.032,00	-	7.281,20	16.850,00	-	-	-	-	27.000,00	150.000,00	110.000,00	-	-	30.000,00	-	-	-	-	-	33.000,00	437.163,20
	TOTAL ANUAL CONSTANTES A DIC 2016	63.032,00	-	7.281,20	16.850,00	-	-	-	-	27.000,00	150.000,00	110.000,00	-	-	30.000,00	-	-	-	-	-	33.000,00	-
	TOTAL CONSTANTES A DIC 2016	437.163,20																				
	TASA DE DESCUENTO	12%																				
	VPN INVERSION	171.794,61																				

Fuente: Construcción GIT Financiero 1 – VGC

OTROSÍ No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

Así para todos los efectos el Valor Presente Neto (VPN) del plan de inversiones a partir del Otrosí a suscribir es de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 171.794,61) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016**, frente al cual el concesionario asume el mayor valor a su cuenta y riesgo, por **TRES CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,14) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016**, es decir, que no daría lugar a reconocimiento alguno de plazo adicional.

En el caso en que el concesionario requiera la modificación en el tiempo del Plan de Inversiones a ser aprobado, deberá cumplir el Valor Presente de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 171.794,61) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016**, a la tasa 12% WACC, el cual incluye la modificación.

3.1. Pólizas

El concesionario debe actualizar las garantías conforme a las modificaciones contractuales del Otrosí a suscribir. (...)

12. Finalmente, mediante memorando No. 20216020080023 del 27 de mayo de 2021, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Riesgos, emitió **concepto de riesgos**, en el siguiente sentido:

“De acuerdo con la asignación de riesgos, la Cláusula 17 del Contrato de Concesión Portuaria No.001 de 2017, señala:

(...) CLAUSULA 17. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

17.1 Riesgos que asume el concesionario

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, y sus Anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. No obstante lo anterior, el CONCESIONARIO asume el riesgo del estado en que se encuentra las zonas de uso público concesionadas y los bienes muebles e inmuebles que lo conforman, sin que pueda alegar su alteración o detrimento por eventos causados con anterioridad a la suscripción del contrato

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el CONCESIONARIO y consecuentemente el CONCEDENTE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

(...)

d. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras, incluido el valor de los equipos, sistemas y programas requeridos de conformidad con las Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción y en el Contrato de Concesión.

e. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar el Plan de inversiones y de mantenimiento.

(...)

Así mismo el CONPES 3744, establece:

(...)

i. Necesidad de revisión del modelo de concesiones portuarias actual

El Estatuto de Puertos en 1991 planteó un esquema innovador de promoción de iniciativas y capital privado en el que el concesionario asumía la totalidad de los riesgos de la inversión en infraestructura y de la financiación, además de cumplir por una parte con las obligaciones contractuales en términos de inversiones en infraestructura en zonas de uso público, y por otra, con el pago de contraprestaciones al Estado por el uso exclusivo y temporal de zonas de uso público e infraestructura dada en concesión.

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

(...)

De igual manera, esta Coordinación considera que el Desplazamiento en el Plan de Inversiones no impactan los riesgos del Contrato siempre y cuando garantice que el VP (Valor Presente) de las inversiones sea igual al registrado en el modelo financiero, tal como lo estipula el Contrato, considerando que todos los riesgos del proyecto se encuentran a cargo del Concesionario.”

13. Por memorando No. 2021-705-008092-3 del 31 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Legal 1 – Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica, procedió a efectuar el análisis jurídico de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 01 de 2017, emitiendo **concepto jurídico** cuyas conclusiones fueron, las siguientes:

“(…) 2. Conclusiones

En virtud de lo pactado por las partes en el párrafo primero de la Cláusula 12 del Contrato de Concesión No. 001 de 2017, se considera viable desde el punto de vista Jurídico autorizar:

- *La inclusión de la inversión “Repotenciación de la iluminación” para dar cumplimiento al VPN del año 4 contractual, por resultar adecuada y aplicable a partir de las exigencias de eficiencia y mejoramiento de las operaciones portuarias, no cambiar las condiciones en la que se otorgó la concesión, garantizarse el VPN contractual conforme a las evaluaciones emitidas por la supervisión técnica y financiera. Así como no existir impedimentos ambientales, sociales ni prediales de acuerdo a las validaciones realizadas por dichas áreas.*
- *La modificación en el tiempo de la inversión “sistema de control anemómetro”, es procedente de acuerdo a las viabilidades técnica y financiera, a través de las cuales se constató que la inversión corresponde a la que fue pactada contractualmente en el contrato, así como su ejecución física y anticipada, esto a efectos de realizar la real imputación en el plan de inversiones.*
- *La presente solicitud no se considera una modificación sustancial bajo los términos del artículo 17 de la Ley 1 de 1991, modificado por el artículo 102 de la Ley 1955 de 2019, en razón a que no se alteran las condiciones en las que otorgó el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2017, referidas a plazo de la concesión o la ubicación, linderos y/o extensión zona de uso público otorgada en concesión.*
- *Sin perjuicio de lo anterior, deberá contarse la debida publicación de la solicitud, de conformidad con la metodología para la modificación de un contrato de concesión portuaria.*
- *Adicionalmente se requiere el concepto del área de riesgos, a través del cual se verifique si con la actual solicitud no se daría lugar a la modificación del esquema de riesgos contractual.”*

14. Que la solicitud de modificación contractual antes descrita fue publicada en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento de lo descrito en el procedimiento GCSP-I-004 Metodología para Modificación de Concesiones, desde el 28 de mayo de 2021, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

15. Con base en los análisis técnico, financiero, ambiental, predial, jurídico predial, social, jurídico y de riesgos, en sesión del 30 de junio de 2021, se presentó la solicitud ante el Comité de Asuntos Contractuales y se recomendó la suscripción del presente Otrosí, según Acta No. 52.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA 12 PLAN DE INVERSIONES y su PARÁGRAFO PRIMERO, del Contrato de Concesión Portuaria No. 01 de 2017” los cuales quedarán así:

“ **CLÁUSULA 12 PLAN DE INVERSIONES**

A partir del presente Otrosí, el **CONCESIONARIO** deberá ejecutar el plan de inversión conforme al PARÁGRAFO PRIMERO de esta Cláusula y el monto de las inversiones aceptado por la Agencia Nacional de Infraestructura a partir del presente Otrosí asciende a una suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS (USD437.163,20)** constantes de diciembre de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: El siguiente corresponde al Plan de Inversiones asociados a la Zona de Uso Público otorgada en Concesión a partir del presente Otrosí:

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

Item	Fecha inicio	11/08/2017	11/08/2018	11/08/2019	11/08/2020	11/08/2021	11/08/2022	11/08/2023	11/08/2024	11/08/2025	11/08/2026
	Fecha Final	10/08/2018	10/08/2019	10/08/2020	10/08/2021	10/08/2022	10/08/2023	10/08/2024	10/08/2025	10/08/2026	10/08/2027
	Año contractual	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PLAN DE INVERSIÓN		VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)
1	Mejoramiento muelle para embarcaciones menores (Nota 1)	63.032,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Defensas (Nota 2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Actualización sistema eléctrico (Nota 3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150.000,00
4	Sistemas de control – anemómetro (Nota 4)	-	-	7.281,20	-	-	-	-	-	27.000,00	-
5	Repotenciación de la iluminación (Nota 5)	-	-	-	16.850,00	-	-	-	-	-	-
TOTAL ANUAL CONSTANTES A DIC 2016		63.032,00	-	7.281,20	16.850,00	-	-	-	-	27.000,00	150.000,00

Item	Fecha inicio	11/08/2027	11/08/2028	11/08/2029	11/08/2030	11/08/2031	11/08/2032	11/08/2033	11/08/2034	11/08/2035	11/08/2036	
	Fecha Final	10/08/2028	10/08/2029	10/08/2030	10/08/2031	10/08/2032	10/08/2033	10/08/2034	10/08/2035	10/08/2036	10/08/2037	
	Año contractual	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
PLAN DE INVERSIÓN		VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	VALOR (USD M)	TOTAL
1	Mejoramiento muelle para embarcaciones menores (Nota 1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63.032,00
2	Defensas (Nota 2)	110.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110.000,00
3	Actualización sistema eléctrico (Nota 3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150.000,00
4	Sistemas de control – anemómetro (Nota 4)	-	-	-	30.000,00	-	-	-	-	33.000,00	-	97.281,20
5	Repotenciación de la iluminación (Nota 5)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.850,00
TOTAL ANUAL CONSTANTES A DIC 2016		110.000,00	-	-	30.000,00	-	-	-	-	33.000,00	-	437.163,20
VPN INVERSION PROPUESTA		171.794,61										
VPN CONTRACTUAL		171.791,47										
Diferencia en VPN CONTRACTUAL VS PROPUESTA		(3,14)										

Nota 1: El Concesionario efectuó la ejecución de la actividad "Mejoramiento muelle para embarcaciones menores", en el año 1 contractual (11 de agosto de 2017 – 10 de agosto de 2018), por un mayor valor, sin embargo, la imputación se realiza hasta el monto del VPN contractual.

Nota 2: El material de las defensas sufre por uso y envejecimiento y tiene una vida útil de 20 años o 1M de ciclos. Se considera un primer cambio en 2027.

Nota 3: Se estima una vida útil de 20 años para el transformador de 440V y tableros eléctricos. La inversión proyectada para el 2026 incluye: cambio transformador de 440V, Actualización de tableros eléctricos, cambio de 900 mts de cableado en línea submarina y cambio de protecciones eléctricas para los tableros.

Nota 4: En el año 3 contractual (11 de agosto 2019 – 10 de agosto de 2021), el Concesionario anticipó la instalación de una estación meteorológica costera remota que incluye el "Sistema de control – Anemómetro" ejecutando un valor menor al pactado. A partir del año 9 se mantiene la renovación de este activo cada 5 años porque su tecnología normalmente requiere cambio con esta periodicidad.

Nota 5: A través del presente Otrosí se incluye la actividad "Repotenciación de la iluminación" con la cual el Concesionario preserva el VPN contractual.

Para todos los efectos el Valor Presente Neto (VPN) del Plan de Inversiones a partir del Otrosí a suscribir es de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON 47/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 171.791,47) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016**. Si el concesionario ejecuta el valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON 61/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 171.794,61)** el mayor valor por **TRES DÓLARES CON 14/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,14) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2016**, lo asume a su cuenta y riesgo, es decir, que no daría lugar a reconocimiento alguno de plazo adicional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Vigencia y Validez de lo no modificado. Las demás condiciones establecidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 01 de 2017 y sus Otrosíes modificatorios que no se revisaron mediante el presente acto se mantienen vigentes.

OTROSI No. 2 DE 2021 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N° 001 DEL 14 DE JULIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A. – HOY PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

CLÁUSULA TERCERA. - Informes. Para efectos de ejercer el adecuado control y vigilancia de las inversiones programadas y autorizadas, el **CONCESIONARIO** deberá presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura informes mensuales de ejecución de inversiones y de avance del cronograma de obra, incluyendo acta de inicio y de finalización de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA. - Riesgos. La suscripción del presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación y asignación de los riesgos consignados en el Contrato de Concesión, sus modificatorios y otrosíes, y es el concesionario quien asume tanto los efectos positivos como negativos de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA. -Aseguramiento. EL CONCESIONARIO, se obliga a entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, una certificación expedida por las Compañías de Seguro en la que conste que las mismas conocen y aceptan el texto de este otrosí, así como los ajustes a la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual que se requieran conforme al contenido del Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA. - Perfeccionamiento. La presente modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 01 de 2017, se perfecciona con la suscripción de las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, las partes firman el presente otrosí en la ciudad de Bogotá D.C., el día 1 de julio de 2021.

Por el CONCEDENTE



CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Vicepresidente de Gestión de Contractual (E)
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Por el CONCESIONARIO



JOSÉ CARLOS BARRETO BARRIOS
Representante Legal
PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

Proyectó:

Aspectos Técnicos:	Cindy Andrea Vargas Torres - Apoyo Técnico a la Supervisión - VGC
Aspectos Jurídicos:	Luz Dianne Díaz Gómez, Abogada Apoyo - VJ
Aspectos Riesgos:	Joan Nicolás Espejo Montañez - Apoyo Riesgos - VPRE
Aspectos Financieros:	Leidy Natalia Castillo Barbosa - Apoyo financiero a la supervisión – VEJ
Aspectos Técnico-Prediales:	Luis Felipe Lugo Arias - Apoyo Técnico Predial – VPRE
Aspectos Jurídico-prediales:	Charol Andrea Grajales Murillo - Apoyo Jurídico Predial – VPRE
Aspectos Sociales:	Stella Aldana Alonso - Apoyo social – VPRE
Aspectos Ambientales:	Diana Marcela Blanco Vásquez - Apoyo Ambiental – VPRE

Vobo:

Aspectos Técnicos:	Fernando Alberto Hoyos Escobar – Gerente de Proyectos Portuarios - VGC
Aspectos Jurídicos:	José Román Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Gestión Contractual 1 – VJ
Aspectos Financieros:	Adriana Milena Acosta Forero - Gerente financiero - VGC
Aspectos Riesgos:	Catalina del Pilar Martínez Carrillo, Gerente de Proyectos, GIT de Riesgos, VPRE.
Aspectos Técnico-Prediales:	Xiomara Patricia Juris Jiménez – Gerente Técnico Predial - VPRE
Aspectos Jurídico-prediales:	Rafael Diaz-Granados Amarís - Gerente de Proyectos - GIT Jurídico Predial - VPRE
Aspectos sociales:	Jairton Habit Diez Díaz - Gerente de Proyectos - GIT Social - VPRE.
Aspectos Ambientales:	Lilian Carol Bohórquez Olarte – GIT Ambiental- VPRE
Aprobó Aspectos VJ:	Fernando Augusto Ramírez Laguado – Vicepresidente Jurídico
Aprobó Aspectos VPRE:	Diego Alejandro Morales Silva – Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno